



ACTA DE LA REUNIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CUENCA CON EL COMITÉ DE EMPRESA CELEBRADA EL DÍA 24-10-2024.

ASISTENTES:

Por la Administración.

D. CARLOS GARCÍA RECUENCO, Secretario Provincial.
D. MARCOS GARCÍA TORRECILLA, Jefe de Servicio de Personal.
D^a. M^a JOSÉ VÍLLORA FERNÁNDEZ, Jefa de Sección.

Por el Comité de Empresa

D. EDUARDO OLIVER HORTELANO (UGT)
D. JULIO DOLZ MARTÍNEZ (CCOO)
D^a M^a ÁNGELES ROS CANALES (DELEGADA DE PERSONAL)
D. JAVIER LAJUSTICIA TEJERO (STAS)
D. ÁNGEL ÁLVARO GARCÍA (CSIF)

En la ciudad de Cuenca, siendo las 9:30 horas del día 24 de octubre de 2024, se reúnen, previa convocatoria al efecto, las personas arriba relacionadas, con motivo del estudio de los calendarios laborales del año 2025 pendientes de aprobación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, de conformidad con el artículo 56.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se comienza el estudio de los calendarios laborales presentados por la dirección de los centros, dándose por aprobados, los siguientes calendarios para el año 2025:

- Escuela Infantil “Cascabel” de Cuenca:
Se quita el último párrafo de la propuesta y se añade el siguiente punto: “El horario del personal de las Escuelas Infantiles de esta provincia deberá adaptarse al horario de apertura de las mismas establecido en las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para las Escuelas Infantiles dependientes de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el resto del curso 2024/2025.”
- Escuela Infantil “Ntra. Sra. de Riánsares” de Tarancón:
Se añade el siguiente punto: “El horario del personal de las Escuelas Infantiles de esta provincia deberá adaptarse al horario de apertura de las mismas establecido en las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para las Escuelas Infantiles dependientes de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el resto del curso 2024/2025.”



- Escuela Infantil “Platero” de Las Pedroñeras:
Se quita el último párrafo de la primera página y se añade el siguiente punto: “El horario del personal de las Escuelas Infantiles de esta provincia deberá adaptarse al horario de apertura de las mismas establecido en las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para las Escuelas Infantiles dependientes de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el resto del curso 2024/2025.”
Se añade lo siguiente: “FIESTAS LABORALES DE CARÁCTER RETRIBUIDO: Además de los dos días festivos de carácter local, los días festivos de carácter retribuido y no recuperables serán los establecidas en el Decreto 30/2024 de 25 de junio (DOCM nº 127 de 03/07/2024), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por el que se fija el calendario laboral para el año 2025 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.”
- Escuela Infantil “La Sagrada Familia” de Quintanar del Rey:
Se añade el siguiente punto: “El horario del personal de las Escuelas Infantiles de esta provincia deberá adaptarse al horario de apertura de las mismas establecido en las Instrucciones de la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para las Escuelas Infantiles dependientes de la junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el resto del curso 2024/2025.”
- Biblioteca Pública del Estado: sin incidencias.
- Archivo Histórico Provincial: sin incidencias.
- El Museo de las Ciencias: sin incidencias.
- El Centro de Educación Especial “Infanta Elena” de Cuenca: sin incidencias.
- Museo Provincial: Se aprueba la parte general y la correspondiente al Yacimiento Arqueológico de Valeria, y la Sala Princesa Zaida.

Quedan pendientes de aprobación, por las incidencias que se detallan, los calendarios laborales de los centros siguientes:

- Museo Provincial:
 - o El Comité deniega la aprobación del calendario laboral, para el Parque Arqueológico de Segóbriga, aludiendo a que no se cumple lo establecido en el artículo 59.2 “Descanso semanal” del VIII Convenio Colectivo.
- Museo Paleontológico: se propone modificar el calendario con la inclusión del puesto de ordenanza con jornada partida y su envío al centro de trabajo para su aceptación.
 - o El Comité deniega la aprobación del calendario laboral, para el Museo Paleontológico de Castilla-La Mancha, aludiendo a que no se cumple lo establecido en el artículo 59.2 “Descanso semanal” del VIII Convenio Colectivo.

En relación con estos dos calendarios laborales, la Administración muestra su desacuerdo con la interpretación que da el Comité, en primer lugar porque el artículo 59, en su



Castilla-La Mancha

punto 1 establece que el descanso deberá ser “preferentemente” en sábados y domingos, y siempre que la organización del trabajo lo permita, el punto 2 habla de “trabajadores “en régimen de turnos”, y por último, el apartado 3 establece claramente que esta limitación “se aplicará a todo el personal laboral siempre que la prestación de los servicios lo permita”. Entiende entonces la Administración que estos calendarios laborales, en base a la prestación particular de los servicios que gestionan estos centros, tienen encuadre legal en el VIII Convenio Colectivo.

Quedan pendientes para su posterior estudio y aprobación los siguientes calendarios laborales:

Museo Paleontológico de Castilla-La Mancha.
Calendario Laboral General D.P.
Parque Arqueológico de Segóbriga.
Centro Integrado de Formación Profesional N°1

- Residencia La Fuensanta
- Residencia de Albadalejito.

Y sin más asuntos que tratar se emplaza a los asistentes para una próxima reunión el 30 de octubre, a las 9:30 horas.

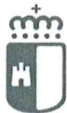
Se da por finalizada la reunión en Cuenca, siendo las 10,45 horas del día de la fecha.

Fdo.: Carlos García Recuenco

Fdo.: Marcos García Torrecilla

Fdo.: Mª José Vállora Fernández

Fdo.: Julio A. Dolz Martínez



Castilla-La Mancha

Fdo.: José Javier Lajusticia Tejero

Fdo.: Eduardo Oliver Hortelano

Fdo.: Mª Ángeles Ros Canales

Fdo.: Ángel Álvaro García



ACTA DE LA REUNIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE CUENCA CON EL COMITÉ DE EMPRESA CELEBRADA EL DÍA 30-10-2024.

ASISTENTES:

Por la Administración.

D. CARLOS GARCÍA RECUENCO, Secretario Provincial.
D. MARCOS GARCÍA TORRECILLA, Jefe de Servicio de Personal.
D^a. M^a JOSÉ VÍLLORA FERNÁNDEZ, Jefa de Sección.

Por el Comité de Empresa

D. EDUARDO OLIVER HORTELANO (UGT)
D. JULIO DOLZ MARTÍNEZ (CCOO)
D. JAVIER LAJUSTICIA TEJERO (STAS)
D. ÁNGEL ÁLVARO GARCÍA (CSIF)

En la ciudad de Cuenca, siendo las 9:30 horas del día 30 de octubre de 2024, se reúnen, previa convocatoria al efecto, las personas arriba relacionadas, con motivo del estudio de los calendarios laborales del año 2025 pendientes de aprobación de la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes en Cuenca, de conformidad con el artículo 56.2 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Se retoma el estudio de los calendarios laborales que quedaron pendientes de aprobación en la reunión del día 24 de octubre. El resultado de la negociación es el siguiente.

Quedan aprobados, sin incidencias, los siguientes calendarios laborales:

- Calendario Laboral General Delegación Provincial, se acuerda sin incidencias.

Quedan pendientes de aprobación, por las discrepancias que se detallan, los calendarios laborales de los centros siguientes:

- Museo Provincial:
 - o El Comité deniega la aprobación del calendario laboral, para el Parque Arqueológico de Segóbriga, aludiendo a que no se cumple lo establecido en el artículo 59.2 “Descanso semanal” del VIII Convenio Colectivo



- Museo Paleontológico:

- El Comité deniega la aprobación del calendario laboral, para el Museo Paleontológico de Castilla-La Mancha, aludiendo a que no se cumple lo establecido en el artículo 59.2 “Descanso semanal” del VIII Convenio Colectivo y porque hay 2 ordenanzas con distinta jornada, uno en TR y el otro en JP, no pueden rotarse y el calendario mezcla horarios en TR y otros en JP para que los hagan los 2 trabajadores.

En relación con estos dos calendarios laborales, la Administración muestra su desacuerdo con la interpretación que da el Comité, en primer lugar, porque el artículo 59 en su punto 1 establece que el descanso deberá ser “preferentemente” en sábados y domingos, y siempre que la organización del trabajo lo permita, no excluyendo otra posibilidad. El punto 2 habla de “trabajadores “en régimen de turnos”, y aquí son todos, a excepción de un trabajador del MUPA, de jornada partida. Y, por último, el apartado 3 establece claramente que esta limitación “se aplicará a todo el personal laboral siempre que la prestación de los servicios lo permita”. Entiende entonces la Administración que estos calendarios laborales, en base a la prestación particular de los servicios que gestionan estos centros, tienen encuadre legal en el VIII Convenio Colectivo.

- Centro Integrado de Formación Profesional Nº1.

- Residencia de Albaladejito: no se aprueba la propuesta de calendario por las siguientes discrepancias de los representantes de los trabajadores:

Julio Dolz expone que no se debe aprobar el calendario laboral de la Residencia de Albaladejito ya que está pendiente de estudio en Comisión Paritaria el horario a turnos de los Auxiliares Técnicos Educativos de la Residencia Albaladejito debido a que no se cumple el artículo 36 del Estatuto de los Trabajadores, debiendo considerarlos como trabajadores nocturnos y por tanto la aplicación de la reducción de la jornada anual de 1554 a 1330 horas. Respecto al resto de categorías está de acuerdo con la propuesta de calendario laboral.

Javier Lajusticia se manifiesta en el mismo sentido, añadiendo que al igual que ocurre con la Residencia Fuensanta no se debe aprobar debido a que se tratará en Comisión Paritaria el horario de los Auxiliares Técnicos Educativos con régimen de trabajo a turnos. Respecto al resto de categorías está de acuerdo con la propuesta de calendario laboral.

Eduardo Oliver expone que el personal de la categoría de Auxiliares Técnico Educativo del centro no ha manifestado su disconformidad con el calendario propuesto y por tanto considera que no se debe elevar a la comisión paritaria y debería aprobarse el calendario propuesto en esta reunión.

Ángel Álvaro propone que, teniendo en cuenta que el personal de la categoría de Auxiliar Técnico Educativo del centro no ha manifestado su disconformidad con el calendario propuesto, se debe aprobar el mismo debido a que se cumplen los parámetros mínimos



recogidos en el VIII Convenio Colectivo. Siendo los trabajadores los que deben decidir si elevarlo o no a comisión paritaria.

- Residencia La Fuensanta: No se aprueba el calendario propuesto por el Comité de Empresa ya que el personal de la categoría de Auxiliar Técnico Educativo de ese centro no está de acuerdo con el mismo y está pendiente de estudio en Comisión Paritaria el horario a turnos de esa categoría profesional, debiendo considerarlos como trabajadores nocturnos y por tanto la aplicación de la reducción de la jornada anual de 1554 a 1330 horas. Respecto al resto de categorías está de acuerdo con la propuesta de calendario laboral.

En relación con estos dos calendarios laborales, la Administración muestra su desacuerdo con la interpretación que da el Comité, ya que el régimen de trabajo a turnos del personal de Auxiliar Técnico Educativo cumple lo estipulado en el VIII Convenio Colectivo, tanto en su artículo 55 porque no rebasa las 1554 horas, en su artículo 117 que define la turnicidad como la que se “corresponde a aquellos puestos de trabajo que deban desempeñarse en régimen de turnos rotatorios de mañana y tarde, o en su caso, de noche, de forma ininterrumpida” y el artículo 119 de determinación del valor horario que considera el horario nocturno el comprendido entre las 22:00 y las 08:00 horas.

Visto lo expuesto anteriormente, se da por finalizada la negociación de los calendarios, al entender las dos partes que, dada la diferente interpretación del Convenio Colectivo, no se prevé alcanzar acuerdo respecto de los calendarios no aprobados, decidiendo seguir con la tramitación establecida en el VIII Convenio Colectivo, mediante la remisión a la Comisión Paritaria para su discusión en dicho ámbito.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la sesión, siendo las 11:30 horas del día de la fecha.

Fdo.: Carlos García Recuenco

Fdo.: Marcos García Torrecilla



Castilla-La Mancha

Fdo.: M^a José Villora Fernández

Fdo.: Julio A. Dolz Martínez

Fdo.: José Javier Lajusticia Tejero

Fdo.: Eduardo Oliver Hortelano

Fdo.: Ángel Álvaro García

N./REF.: MUSEO DE CUENCA.

ASUNTO: Calendario Laboral 2025 Museo de Cuenca

MUSEO CUENCA

Nombre y razón social: JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Actividad: Administración Pública

Nº de trabajadores total: 2

CENTRO DE TRABAJO MUSEO FILIAL DE SEGÓBRIGA (PARQUE ARQUEOLÓGICO DE SEGÓBRIGA)

Término municipal de Saelices, Cuenca.

Nº de trabajadores: 2 Ordenanzas

Horario de trabajo de invierno (de 1 de octubre a 31 de marzo):

-1 Ordenanza, de martes a domingo, de 10:00 a 14:00 h y de 15:00 a 18:00 h

-1 Ordenanza, de miércoles a sábado, de 10:00 a 15:00 h y de 16:00 a 18:00 h

Horario de trabajo de verano (de 1 de abril a 30 de septiembre):

-1 Ordenanza, de martes a domingo, de 10:00 a 14:00 h y de 16:00 h a 19:00 h

- 1 Ordenanza, de miércoles a sábado, de 10:30 a 15:00 h y de 17:00 a 19:30 h

Durante el período del 16 de junio al 15 de septiembre con reducción de 30' de su jornada habitual

-1 Ordenanza, de martes a domingo, de 10:00 a 14:00 h y de 16:00 h a 18:30 h

-1 Ordenanza, de miércoles a sábado, de 11:00 a 15:00 h y de 17:00 a 19:30 h

No trabajan los 12 festivos anuales + 2 festivos locales.

Durante las fiestas patronales locales habrá una reducción de dos horas durante 5 días.

(Se recoge lo establecido en el artículo 55. Punto 8 del VIII Convenio colectivo del Personal Laboral).



MUPA
Museo Paleontológico
de Castilla-La Mancha

Tierra de dinosaurios



FUNDACIÓN
impulsaclm



CALENDARIO LABORAL MUPA 2025

**DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES DE CUENCA**

Centro: Museo de Paleontología de Castilla-La Mancha.

Jornada laboral anual: 1554 horas máxima anual.

Ordenanzas:

Jornada a turnos:

Turno de mañana:

De martes a viernes de 8:00 h. a 15:00 h. 28 h/s

Turno de tarde:

De martes a viernes de 12:30 h. a 19:30 h. 28 h/s

Sábados alternos de 9:30 a 14:30 y de 15:30 a 19:30 (9 horas)

Domingos alternos de 9:30 a 14:30 (5 horas)

Ordenanza jornada partida.

Libranzas: Todos los lunes y fines de semana alternos.

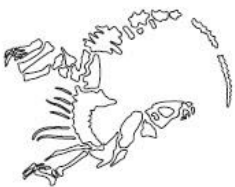
Encargada de Servicios:

Jornada ordinaria: Horario fijo de 9:00 h. a 14:00 h. y el resto de jornada hasta completar las 35 horas, en horario flexible.

Vacaciones anuales: 22 días laborables, que se incrementarán en un día adicional de vacaciones al cumplir quince años de servicio, añadiéndose un día adicional al cumplir los veinte, veinticinco y treinta años de servicio hasta un total de veintiséis días.

Días de asuntos particulares: 6 días, que se incrementarán en dos días adicionales al cumplir el sexto trienio a los que se añadirán un día por cada trienio cumplido a partir del octavo. Los días 24 y 31 de diciembre se ajustarán a lo establecido en el VIII Convenio Colectivo para personal laboral de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Festivos: 12 días festivos de ámbito territorial en Castilla-La Mancha y dos festivos de ámbito local fijados por el ayuntamiento.





PROPUESTA HORARIO DEL PERSONAL LABORAL
ALBALADEJITO 2024-2025

Ordenanza de Mañanas	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00h
Ordenanza de Tardes	De domingo a jueves, de 15:00 a 22:00h
Ordenanza de Noches	Domingos, lunes, miércoles y jueves de 22:00 a 6:30 h
Encargado de Servicios	De lunes a viernes de 7:30 a 14:30h
Ayudante de Cocina	De lunes a viernes de 8:00 a 15:00 h
PLSD	De lunes a jueves de 7:30 a 12:00 y de 13:00 a 15:30 h Viernes de 7:30 a 15:30 h
Cocineros	De lunes a jueves turnos de mañana de 8:00 a 15:00 y tarde de 14:45 a 21:45h (los viernes de 8:00 a 15:00)

	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
ATE1		NOCHES DE 20:00 a 8:30	TARDE DE 14:15 a 22:00	TARDE DE 14:15 a 22:00		NOCHES DE 20:00 a 8:30

Jornada semanal: 40h y 30 min.

	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
ATE 2		TARDE DE 14:15 a 22:00	NOCHES DE 20:00 a 8:30			
				NOCHES DE 20:00 a 8:30		

Jornada semanal: 32h y 15 min.

	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
ATE 3		NOCHES DE 20:00 a 8:30			TARDE DE 14:15 a 22:00	
			NOCHES DE 20:00 a 8:30			

Jornada semanal: 32h y 15 min

- Todos los horarios son de 35 h semanales. En el caso de ATEs la media de rotación cada 3 semanas es de 35 h semanales.



- En todos los horarios se respetan los descansos entre turnos de 12h, así como los semanales de 48 h.

Como complemento a los calendarios del personal laboral del centro remitido, se realizan las acotaciones siguientes:

1. Al estar por determinar el calendario escolar del curso 2022/2023 no es posible conocer los “puentes” que pueden generarse ni las fechas de inicio de curso para las distintas enseñanzas. Por ello, se formulan las siguientes prevenciones:
 - a. **Los primeros días de septiembre se han programado sin actividad docente, por lo que el horario del personal pasa a ser de mañanas.**
 - b. Las vacaciones de Navidad son estimadas y también los días sin actividad docente.
2. Salvo que los periodos no sean suficientes con motivo de sustituciones del personal, las vacaciones coincidirán con los periodos de cierre de residencia.
 - a. Estivales: del 1 al 31 de agosto.
 - b. Navidad: del 1 a 9 de enero y del 24 al 31 de diciembre
 - c. Semana Santa: del 9 al 18 de abril.
3. Los días de junio y septiembre, el personal de turnos realizará su jornada en el turno de mañanas.
4. Los descansos semanales coinciden con el fin de semana salvo ATEs y ordenanzas de tarde y noche de Albaladejito que descansarán según sus cuadrantes respectivos.
5. Se establecen rotaciones semanales para los turnos de ATEs.

En relación con los horarios del personal laboral, conforme al artículo 55.4 del VIII Convenio Colectivo de Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se establece que, dada la irregularidad de los mismos y al no alcanzar la jornada máxima anual de 1.554 horas, resulta procedente, por razones justificadas y derivadas de las necesidades del servicio, realizar una distribución irregular de la jornada laboral.

De acuerdo con lo señalado en dicho artículo, esta redistribución no conlleva la obligación de compensar posteriormente las horas trabajadas en exceso, siempre y cuando la suma total de horas no supere el límite anual establecido. Este mecanismo de flexibilidad en la jornada laboral se ajusta a lo previsto en el marco legal, permitiendo a la Administración organizar el trabajo conforme a las necesidades del servicio, sin que ello vulnere los derechos del personal siempre que se respeten los límites de la jornada anual recogidos en el Convenio.

**HORARIO PERSONAL LABORAL CURSO 2024-2025 – RESIDENCIA C/ FUENSTANTA**

PUESTO DE TRABAJO	ROTACIÓN	DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
ATEs	4 turnos de rotación mensual	20:45-08:30	20:45-08:45			14:15-21:00	
		20:45-08:30		20:45-08:45		20:45-08:45	
			14:15-21:00	14:15-21:00	20:30-08:45	20:45-08:45	
			20:45-08:45	20:45-08:45	20:45-08:45		
Encargado se servicio	1 trabajador		08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00
Mantenimiento	1 trabajador		08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00
Cocineros	3 turnos de rotación semanal		07:30-14:30	07:30-14:30	07:30-14:30	07:30-14:30	07:30-14:30
			08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00
			15:00-22:00	15:00-22:00	15:00-22:00	15:00-22:00	08:30 - 15:30
Ayudantes de cocina	2 turnos de rotación semanal		07:45-14:45	07:45-14:45	07:45-14:45	07:45-14:45	07:45-14:45
			15:00-22:00	15:00-22:00	15:00-22:00	15:00-22:00	08:30-15:30
PLSDs	3 trabajadoras		08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00
	1 trabajadora		8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00	8:00-15:00
	1 trabajadora		15:00-22:00	15:00-22:00	15:00-22:00	15:00-22:00	08:30-15:30
Ordenanzas	4 turnos de rotación semanal divididos en dos ubicaciones diferentes	2 turnos	08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00
		1 turno	08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00	08:00-15:00	09:00-16:00
		1 turno	15:00-22:00	15:00-22:00	15:00-22:00	15:00-22:00	15:00-20:00

- ✓ Jornada de trabajo: 35 h./semana
- ✓ Descanso semanal: festivos, sábados y domingos (excepto ATEs que se incorporan el domingo noche y festivos noche entre semana).
- ✓ En caso de que cualquier día de la semana sea festivo, el horario que habrá de observarse el día anterior al mismo será el correspondiente al fijado para el viernes. Después de un día festivo, se mantendrá en cualquier caso el horario que corresponda a dicho día de la semana, cualquiera que éste sea.
- ✓ Se establecen rotaciones semanales para: ATEs, cocineros, ayudantes de cocina y ordenanzas.
- ✓ Vacaciones: coincidirán con los periodos de cierre de la Residencia así como con los periodos de menor actividad como consta en el VIII convenio colectivo para personal laboral JCCM.

En relación con los horarios del personal laboral, conforme al artículo 55.4 del VIII Convenio Colectivo de Personal Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, se establece que, dada la irregularidad de los mismos y al no alcanzar la jornada máxima anual de 1.554 horas, resulta



Castilla-La Mancha



procedente, por razones justificadas y derivadas de las necesidades del servicio, realizar una distribución irregular de la jornada laboral.

De acuerdo con lo señalado en dicho artículo, esta redistribución no conlleva la obligación de compensar posteriormente las horas trabajadas en exceso, siempre y cuando la suma total de horas no supere el límite anual establecido. Este mecanismo de flexibilidad en la jornada laboral se ajusta a lo previsto en el marco legal, permitiendo a la Administración organizar el trabajo conforme a las necesidades del servicio, sin que ello vulnere los derechos del personal siempre que se respeten los límites de la jornada anual recogidos en el Convenio.